

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 877/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento, dotó a este importante ámbito de la actividad administrativa de un régimen jurídico propio y específico y estableció nuevos instrumentos y procedimientos orientados a la gestión y control de las subvenciones, lo que supuso en la práctica una gran convulsión en la esfera de la acción de fomento local, por cuanto se pasó de la parquedad normativa, especialmente en lo atinente a procedimientos o cauces de otorgamiento de subvenciones, y un amplio margen de discrecionalidad administrativa, a una regulación precisa de nuevos instrumentos jurídicos preceptivos, previos a la concesión de subvenciones (Plan Estratégico, bases reguladoras generales), a la fijación de los principios generales que han de informar su otorgamiento, al establecimientos de requisitos pormenorizados y de procedimientos administrativos reglados y, en definitiva, a la exigencia general de motivación y publicidad exhaustivas en todas las resoluciones que se adoptasen en esta materia.

Una de las mencionadas novedades de la LGS, regulada en su art. 17, y a la que responde esta ordenanza, es la obligatoriedad de aprobar las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporación Local, con el contenido mínimo que refleja el precepto mencionado, a través de las bases de ejecución del presupuesto anual, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La LGS determinaba en su redacción inicial que sus preceptos eran de aplicación a todas las aportaciones dinerarias efectuadas sin contraprestación directa por las distintas Administraciones Públicas a favor de personas y/o entidades, públicas o privadas, en razón del desarrollo por éstas de una actividad, proyecto o comportamiento concreto que resultase de utilidad pública o interés social.

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- En ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que el Ayuntamiento de Membrilla tiene reconocidas, y al concreto amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el artículo 4.1.a) de la 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local (LRBRL) y normas concordantes, se dicta la presente Ordenanza General cuyo objeto es precisar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones el Ayuntamiento de Membrilla.



2.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones o aportaciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Membrilla, con excepción de aquéllas que estén legal o reglamentariamente excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

Artículo 2º.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.-

- **1.-** Sin menoscabo de lo expuesto en el artículo anterior, se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Membrilla a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hayan sido efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- Cualquiera que fuera el procedimiento aplicable, la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Membrilla corresponde al Alcalde, que podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno o delegar tal competencia en los términos establecidos en la legislación sobre régimen local cuando lo estime conveniente.
- 2.- Con carácter general, serán responsables de la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones los Servicios o Departamentos a los que estén vinculados en el Presupuesto de la entidad los créditos que las financien.

Artículo 4º.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán beneficiarse de las subvenciones, las personas y asociaciones de Membrilla inscritas antes de la fecha de publicación de cada convocatoria en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha y tener domicilio fiscal y social en Membrilla o que entre sus asociados o beneficiarios haya vecinos de Membrilla.

Sus obligaciones esenciales son las siguientes:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que haya fundamentado la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Membrilla en los términos que en cada caso se establezcan.
- b) Reintegrar a la Tesorería municipal la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y justificar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Membrilla en los términos expuestos en esta Ordenanza y, en su caso, en las convocatorias, los convenios de colaboración o resoluciones de concesión.
- f) Las demás previstas en esta Ordenanza y en la LGS y su reglamento de desarrollo.
- 2.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Membrilla todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurran las circunstancias y los requisitos previstos en la convocatoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- **3.-** La justificación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o mediante certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, que habrá de atenerse al modelo normalizado facilitado por el servicio responsable del Ayuntamiento de Membrilla
- **4.-** El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará por los solicitantes mediante la presentación ante el órgano concedente de las certificaciones reguladas reglamentariamente, si bien, salvo expresa indicación en contrario del interesado, la mera presentación de una solicitud de subvención ante el Registro General del Ayuntamiento de Membrilla conllevará la autorización del solicitante al órgano responsable de la subvención de que se trate para la obtención de forma directa de las certificaciones de referencia a través de los cauces telemáticos establecidos por el Ayuntamiento de Membrilla, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, en los expedientes derivados de convocatorias y en los propios de las ayudas directas, la presentación u obtención directa de las mencionadas certificaciones será sustituida por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, conforme al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Membrilla

5.- No podrán concederse nuevas subvenciones a los solicitantes que tengan pendiente la justificación o el reintegro total o parcial de cantidades percibidas con anterioridad.



Artículo 5º.- PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

- 1.- Con independencia del procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Membrilla ajustará la gestión y otorgamiento de subvenciones públicas a los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad y no discriminación, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia.
- 2.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el Ayuntamiento de Membrilla, cuando las circunstancias lo exijan, será el de concurrencia competitiva, en el que se efectúa una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en convocatoria pública, adjudicándose aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro de los límites presupuestarios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- 3.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto inicial de la entidad o en cualquiera de sus modificaciones, y las aprobadas por el órgano competente.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a el Ayuntamiento de Membrilla por cualquier norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- **4.-** El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del gasto, que dirigirá al Alcalde de la Corporación propuesta de aprobación de la correspondiente convocatoria de ayudas económicas con el siguiente contenido mínimo:
- a) Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con expresa y precisa indicación de los gastos que tienen la condición de subvencionables.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva o concesión directa.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentos o informaciones que habrán de acompañarlas.
- g) Forma y plazo de resolución y notificación.
- h) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.



- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que interponer el recurso administrativo.
- j) Criterios de valoración de las solicitudes.
- k) Medios de notificación o publicación de las subvenciones concedidas.
- I) Medios de Difusión de la Subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el art. 31 RLGS.
- m) Compatibilidad o no con otras subvenciones o ayudas.
- n) La propuesta de resolución incorporará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la ayuda directa siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado.
- ñ) La instancia del interesado, que, en todo caso, habrá de dirigir al Alcalde del Ayuntamiento de Membrilla una solicitud de subvención o ayuda económica, ajustada al modelo normalizado determinado por la Corporación, que será acompañada de una memoria justificativa, explicativa y valorada económicamente del proyecto o actividad cuya financiación se pretende.
- o) Los plazos y la forma de justificación de las ayudas concedidas.

Artículo 6º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- **1.-** El plazo de presentación de solicitudes en las subvenciones concedidas por cualquiera de los procedimientos, será el que se establezca en las correspondientes convocatorias públicas.
- **3**.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Membrilla, Plaza Grande, 3, 13230 Membrilla, acompañadas de la documentación adicional que se determine en cada caso, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

Artículo 7º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

- **1.-** A efectos meramente indicativos, para la concesión de subvenciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- a) Urgencia o necesidad de la actividad o del servicio.
- b) Número de personas o entidades beneficiadas por la actuación.
- c) Repercusión social de la actividad, obra, servicio o inversión.
- d) Medios económicos, solvencia y capacidad del solicitante, así como posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad.
- e) Méritos y circunstancias acreditados en la solicitud.



- f) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- g) Sinergia con los intereses municipales.
- **2.-** Las convocatorias públicas de subvenciones tramitadas mediante cualquier procedimiento fijarán, debidamente baremados, los criterios objetivos que proceda aplicar en cada caso en atención a su objeto específico.

Artículo 8º.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención vendrán determinados expresamente en las bases de las convocatorias y, en todo caso, se respetará el principio de objetividad de la concesión por lo que la cuantía concedida deberá estar relacionada con los criterios de valoración que reúnan cada una de las solicitudes y el crédito destinado a cubrir la convocatoria.
- **2.-** Con carácter general, la cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, y, por tanto, la aportación final del Ayuntamiento de Membrilla será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentado inicialmente.
- **3.-** Cuando el coste final justificado de la actividad fuere inferior al de la subvención inicialmente otorgada y se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que no haya sido debidamente justificada.

Artículo 9º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍAS A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE. MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

- **1.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, salvo que ésta haya previsto la posibilidad de realizar pagos anticipados o fraccionados.
- 2.- Las resoluciones o convenios que aprueben la concesión de ayudas directas, y las convocatorias públicas de subvenciones, podrán autorizar pagos fraccionados, de cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, o anticipados a su justificación, de forma total o parcial, a favor de personas o entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente cuando se trate de financiar proyectos de acción social y de cooperación



internacional promovidos por entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, deberá incorporarse al expediente que se tramite la certificación prevista en el art. 88 RGLS.

Artículo 10º.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.-

- 1.- Con independencia del procedimiento seguido para su otorgamiento, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Membrilla deberán acreditar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el acuerdo singular que resolvió su concesión, que podrá ser ampliado en los términos expuestos en el art. 70 RLGS.
- **2.-** Con carácter general, la justificación de la subvención requerirá la presentación de Cuenta Justificativa Simplificada integrada por los siguientes documentos:
- a) Memoria Justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos
- b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los Gastos e Inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
- c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.
- 3.- El Área o Servicio del Ayuntamiento responsable de la tramitación del expediente será el encargado de revisar y comprobar que la justificación documental de la subvención se ajusta a lo dispuesto en estas bases reguladoras y lo que específicamente se establezca en cada caso en la convocatoria o resolución de otorgamiento, a cuyo efecto, podrá requerir al beneficiario la aportación de la documentación que se hubiera omitido o resultare incorrecta otorgándole al efecto un plazo de diez días. Comprobada la adecuada justificación documental, el responsable del Área o Servicio encargado de la tramitación informará por escrito a la Intervención del Ayuntamiento de Membrilla para que disponga lo procedente para efectuar el pago de la subvención. Si la justificación no se estimase adecuada, y se hubiera procedido al pago anticipado, el responsable del Servicio o Departamento gestor tramitará expediente para obtener el reintegro total o parcial de la subvención concedida, dando cuenta a la Intervención.



Artículo 11º.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

Una vez concedida la subvención sólo se admitirán modificaciones de la resolución en los siguientes casos y condiciones:

Ordenanzas no Fiscales

a) Modificaciones que afecten a la finalidad para la que se concedió la subvención. Sólo se podrán conceder cuando por el beneficiario justifique que no se puede realizar la actividad en las condiciones en que viene establecida en la resolución de concesión, por el importe concedido o por el plazo de realización.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión. El procedimiento de tramitación será el mismo que para la concesión.

b) Modificaciones que afecten al plazo de justificación de la subvención. Sólo se podrá conceder cuando por causas debidamente justificadas la actividad financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el periodo establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para su justificación.

Artículo 12º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Membrilla en ningún caso podrán ser superiores al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 2.- Las convocatorias públicas y las resoluciones que autoricen la concesión de ayudas directas podrán establecer con carácter preceptivo una aportación mínima del beneficiario cuando se estime pertinente e incluso condicionar la subvención a la inexistencia de otras ayudas públicas o privadas.

Artículo 13º.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA

1.- Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal, tablones de anuncios del Ayuntamiento y otros medios de publicidad



Artículo 14º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Los criterios de graduación de las sanciones que procedan por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones serán los determinados en el art. 60 LGS y normas concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Previa su tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la misma ley.